TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)

RAD: 41001-31-05-002-2017-00551-01. (ASL)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARÍA EDITH GARCÍA MARTÍNEZ CONTRA LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20, todos de 2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas preventivas con ocasión a la pandemia por Covid-19.

En procura de la salvaguarda de los derechos fundamentales de las partes, el artículo 15 del Acuerdo PCSJA20 de 5 de junio de 2020, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, dispone como excepción a la suspensión de términos judiciales, los procesos tengan solicitud de persona en condición de discapacidad. Así mismo, el inciso tercero del artículo 13 del Acuerdo en comento establece que "*Los jueces utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades físicas innecesarias*".

En tal virtud, y en cumplimiento de las disposiciones en cita, observa el despacho, que el proceso de la referencia cumple con los requisitos para ser exento de la citada suspensión de términos de que trata el Acuerdo PCSJA20 de 5 de junio de 2020; razón por la cual, se dispone,

SEÑALAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se resolverá el recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida el 12 de julio de 2018 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, dentro del presente asunto, el día **17 de junio del corriente a las 2:30 p.m.**, la que se realizará a través de la aplicación **LIFESIZE** en atención a la implementación y uso de los medios tecnológicos.

Para tal efecto, el link dispuesto para el cabal desarrollo de la diligencia, será comunicado a las por intermedio de sus apoderados, mediante correo dirigido al buzón electrónico destacado en el acápite de notificaciones de la demanda y su contestación, o en su defecto, a la dirección electrónica dispuesta por los poderdantes en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 5° del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada